

"2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Mexicali, Baja California, 07 de octubre de 2025

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 539/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

La iniciativa propone reasignar el 0.3% del 1.5% de los ingresos del Impuesto sobre Nómina (ISRTP) que alimenta al FIDEM, para destinarlo a programas de prevención, detección y atención integral del cáncer en grupos vulnerables (personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes) en Baja California.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA



“2025: Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso”

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha

Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Fideicomiso Empresarial de Baja California (FIDEM) constituye una de las herramientas financieras más relevantes en la vinculación del sector público y privado para la promoción del desarrollo económico de la entidad.



Se nutre de una fracción del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), comúnmente conocido como Impuesto sobre Nómina, aportado por el sector productivo de Baja California, el cual representa una contribución solidaria de las y los empleadores para el fortalecimiento del entorno económico y social del Estado.

Conforme a la legislación vigente, el artículo 3 de la Ley del ISRTP dispone que el 1.5% de los ingresos obtenidos por dicho impuesto se destine a un fideicomiso empresarial con los objetivos de fortalecer a las empresas locales, promover la inversión y las exportaciones, y realizar proyectos estratégicos alineados con la política de desarrollo empresarial.

De acuerdo con la Secretaría de Economía e Innovación, estos recursos se aplican a proyectos de alto impacto económico, social y territorial, con una naturaleza de reinversión productiva. El Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali, al igual que sus homólogos en otras regiones del estado, funge como órgano técnico y consultivo que evalúa, prioriza y da seguimiento a los proyectos derivados del FIDEM, garantizando que los recursos sean aplicados con transparencia y eficacia.



No obstante, la realidad actual de Baja California nos invita a reflexionar sobre la necesidad de que los instrumentos financieros públicos-privados evolucionen en congruencia con las demandas sociales contemporáneas, en especial aquellas relacionadas con la salud pública, que hoy representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo humano y económico de nuestra entidad.

II. La Responsabilidad Social del Estado y el Principio de Reasignación Solidaria

El fortalecimiento de la economía no puede concebirse de manera aislada de la salud y el bienestar de la población. La productividad, el crecimiento y la competitividad de una región dependen directamente de la salud de sus habitantes.

Por ello, resulta congruente y necesario que una fracción del recurso proveniente del esfuerzo empresarial y laboral se destine a atender un problema de salud pública de gran magnitud: el cáncer, con enfoque especial en los grupos de mayor vulnerabilidad — personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes—.



El principio de reorientación solidaria de los recursos públicos no implica una merma para el desarrollo empresarial, sino una inversión estratégica en el capital humano.

Una población saludable es una fuerza laboral más estable, más productiva y con mejores condiciones de vida. Destinar un 0.3% del fideicomiso empresarial a programas de salud pública representa un acto de justicia social, un mensaje de corresponsabilidad compartida entre el Estado, el sector empresarial y la ciudadanía.

Esta reasignación no crea nuevos impuestos ni incrementa la carga fiscal de las empresas; simplemente propone que una pequeña fracción del 1.5% existente sea redirigida a fortalecer los programas de salud en beneficio directo de la población.

Así, el FIDEM no solo continuará cumpliendo con su objetivo de promover la competitividad económica, sino que además se convertirá en un modelo de compromiso social integral.

En tal contexto, la iniciativa que se presenta propone adicionar un inciso d) al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



d) El 0.3% del 1.5% de los ingresos estatales a que se refiere el presente artículo se destinará a programas de salud con enfoque en la prevención, detección y atención integral del cáncer, dirigidos a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.

Los recursos serán ejercidos por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, con base en una planeación estratégica, evaluación continua y reglas de operación que aseguren transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

La propuesta se fundamenta en tres ejes:

- **Solidaridad y justicia social.** El cáncer es una enfermedad que afecta indiscriminadamente, pero sus consecuencias son más severas entre los sectores vulnerables, quienes enfrentan mayores barreras económicas y sociales para acceder a diagnóstico y tratamiento.
- **Prevención y detección temprana.** Las políticas públicas en materia de salud han demostrado que los programas de prevención son financieramente más sostenibles que los tratamientos de etapa avanzada. Cada peso invertido en



detección temprana puede ahorrar entre 5 y 10 pesos en tratamientos posteriores.

- **Eficiencia del gasto público.** La creación de un fondo específico dentro de la estructura del IS RTP permitirá canalizar recursos estables y recurrentes a políticas de salud sin comprometer el presupuesto general del Estado.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cáncer es la tercera causa de muerte en México, solo por debajo de las enfermedades del corazón y la diabetes. Cada año se registran más de 195 mil nuevos casos y cerca de 90 mil defunciones asociadas a distintos tipos de cáncer.

En Baja California, la Secretaría de Salud ha señalado que el cáncer de mama, cervicouterino, próstata, pulmón y colon son los más comunes entre la población adulta, mientras que en la niñez predominan la leucemia y los tumores del sistema nervioso central.

De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el 30% de las muertes por cáncer podrían evitarse mediante la prevención, detección oportuna y tratamiento adecuado.



No obstante, en México más del 60% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas, lo que limita significativamente las posibilidades de recuperación y encarece los costos de atención.

Particularmente preocupante es la situación de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, quienes presentan mayores dificultades de movilidad, comunicación o acceso a los servicios de salud, lo que agrava la desigualdad en la atención médica.

En el caso de la población infantil, el cáncer representa la primera causa de muerte por enfermedad en niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años, de acuerdo con la Secretaría de Salud federal. En Baja California se diagnostican entre 100 y 120 nuevos casos de cáncer infantil al año, cifra que demanda un enfoque institucional y financiero sostenido.

El impacto económico del cáncer también es considerable. Según el Instituto Nacional de Salud Pública, el tratamiento oncológico de un paciente puede representar costos anuales superiores a los 500 mil pesos en el sector público, cifra que puede multiplicarse en el ámbito privado. Esto refleja que la atención temprana y la inversión preventiva resultan no solo éticamente necesarias, sino financieramente inteligentes.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, imponiendo al Estado la obligación de garantizar el acceso a servicios médicos de calidad, con especial atención a los sectores vulnerables.

Este principio se fortalece mediante políticas públicas que promuevan la equidad en la distribución de los recursos públicos. No basta con ampliar la cobertura; es indispensable dirigir los recursos hacia donde más se necesitan.

El fondo propuesto en esta iniciativa es, ante todo, un mensaje de solidaridad social. La economía de Baja California ha demostrado fortaleza y dinamismo gracias al trabajo conjunto de los sectores productivos y del gobierno. Ahora es tiempo de que ese dinamismo se traduzca también en esperanza y salud para quienes enfrentan condiciones adversas.

Destinar un 0.3% del fideicomiso a programas de salud no altera la vocación del FIDEM; la amplía, la enriquece y la humaniza. Representa una visión moderna del desarrollo económico: aquella que no separa la prosperidad del bienestar.



La reforma propuesta no genera un nuevo impuesto, no incrementa la carga fiscal a los contribuyentes, ni afecta la operación del FIDEM. Simplemente redefine una porción interna del recurso existente.

De acuerdo con los datos oficiales, el FIDEM recauda aproximadamente 180 millones de pesos anuales derivados del Impuesto sobre Nómina. Destinar el 0.3% del 1.5% a programas de salud equivaldría a una cifra cercana a 36 millones de pesos anuales, monto suficiente para implementar programas estatales de prevención, detección temprana, acompañamiento psicológico, rehabilitación y atención integral a pacientes con cáncer.

La Secretaría de Salud del Estado sería la encargada de ejecutar estos recursos, bajo la supervisión de un comité técnico integrado por representantes del gobierno, del sector empresarial y de la sociedad civil, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

Además, los programas financiados deberán estar sujetos a indicadores de desempeño, tales como cobertura, detección temprana, número de beneficiarios atendidos, seguimiento y evaluación de impacto. Con ello, se asegurará que cada peso invertido se traduzca en resultados tangibles para la población.



El impacto de esta medida trasciende el ámbito financiero. Se trata de una política con visión humana y de largo plazo. Destinar una fracción del fideicomiso a la salud permitirá:

- 1.** Fortalecer los programas de prevención y detección temprana del cáncer, especialmente en escuelas, comunidades rurales y zonas marginadas.
- 2.** Garantizar atención y acompañamiento integral a niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, así como a adultos mayores y personas con discapacidad.
- 3.** Reducir los costos hospitalarios y las ausencias laborales derivadas de tratamientos tardíos, fortaleciendo la economía familiar y la productividad social.
- 4.** Fomentar la corresponsabilidad social entre el sector empresarial y el Estado, en torno a la salud como bien común.
- 5.** Consolidar a Baja California como una entidad modelo en políticas públicas con enfoque solidario, sostenible y humano.



En suma, esta propuesta no solo tiene viabilidad jurídica y financiera, sino también legitimidad moral. La salud no puede concebirse como un gasto, sino como una inversión en el futuro de nuestra gente.

Destinar el 0.3% del FIDEM a la salud es una decisión responsable, empática y solidaria, que reitera el compromiso de este Congreso con la vida, la dignidad y la justicia social.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, convencidos de que invertir en la salud de los más vulnerables es también invertir en el desarrollo de Baja California.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 1.5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos: a) Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto. b) Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto. c) Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.	Artículo 3. De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 1.5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos: a) Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto. b) Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto. c) Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales. d) Del total del 1.5% señalado en este artículo, el 0.3% se destinará a programas de salud en materia de prevención, detección y atención integral del cáncer, dirigidos a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes. Dichos recursos serán administrados por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, conforme a una planeación efectiva, reglas de operación específicas y mecanismos de evaluación que garanticen transparencia, rendición de cuentas y resultados verificables.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. Se adiciona inciso **d**, al artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3. De los ingresos estatales que se obtengan por este impuesto se destinará el 1.5% a un fideicomiso empresarial que tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fortalecimiento de empresas instaladas en Baja California mediante instrumentos de financiamiento y asistencia técnica, priorizando el beneficio para empresas locales que hayan sido constituidas en la entidad y tengan su domicilio fiscal en Baja California, en los términos de las reglas que se emitan para tal efecto.
- b) Realización de programas de promoción de la inversión y las exportaciones de bienes y servicios. Los gastos que se eroguen por concepto de viáticos para la ejecución de los proyectos susceptibles



de apoyo del fideicomiso se encontrarán limitados de acuerdo a las Reglas de Operación que se emitan para tal efecto.

c) Realización de proyectos estratégicos en alineación con la Política de Desarrollo Empresarial y los Planes Estratégicos Municipales.

d) Del total del 1.5% señalado en este artículo, el 0.3% se destinará a programas de salud en materia de prevención, detección y atención integral del cáncer, dirigidos a personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes.

Dichos recursos serán administrados por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, conforme a una planeación efectiva, reglas de operación específicas y mecanismos de evaluación que garanticen transparencia, rendición de cuentas y resultados verificables.

ARTICULO TRANSITORIO

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



Segundo. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda, deberá emitir las reglas de operación correspondientes en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA